

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

DECRETO 06/2010.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA ELENA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN;

CONSIDERANDO:

- I. Que debido a la precaria situación económica imperante en nuestro país, ha debilitado la capacidad de pago de la mayoría de los habitantes y particularmente de aquellos que tienen obligaciones tributarias a favor del Municipio en conceptos de TASAS MUNICIPALES E IMPUESTOS; circunstancias que les ha convertido en sujetos morosos de los tributos exigidos.
- II. Que es urgente que el Gobierno Municipal de la Ciudad de Santa Elena, Departamento de Usulután, incremente el caudal de sus ingresos a través de las tasas municipales, con el propósito de mantener la prestación de los servicios y asegurar el bienestar a sus habitantes.
- III. Que con el propósito de facilitar el pago de la mora e intereses generados tributariamente a favor del Municipio de Santa Elena, es conveniente otorgar incentivos tributarios con carácter transitorio que estimulen a los contribuyentes al pago de sus deudas tributarias municipales.
- IV. Que de conformidad a lo prescrito en los artículos 203 y 204 de nuestra Constitución; artículos 3.13, 30 Ordinal 4o. y 32 del Código Municipal, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo.

POR TANTO:

Este Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere en el Art. 203 y 204 de la Constitución Política de la República, Art. 3.13, 30 Ordinal 4o. y 32 del Código Municipal.

DECRETA:

**ORDENANZA DE EXENCIÓN TRANSITORIA DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS
POR TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SANTA ELENA,
DEPARTAMENTO DE USULUTAN.**

Art. 1.- Se concede un plazo de sesenta días, contados a partir de la entrada en vigencia la presente Ordenanza, para que los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que adeudan tasas e impuestos a favor del municipio de Santa Elena, puedan efectuar el pago de las mismas, gozando del beneficio de exención del pago de intereses y multas que se hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas.

Art. 2.- Cabe destacar que también gozarán de los mismos beneficios de la presente Ordenanza, las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) Los calificados en el registro de contribuyentes del municipio de Santa Elena, encontrándose en situación de mora de las tasas municipales.

- b) Las personas naturales y/o jurídicas que no se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes y que lo hagan dentro del período de vigencia de la presente ordenanza.
- c) Los contribuyentes por tasas que se encuentren en proceso de cobro extrajudicial iniciado antes de la vigencia de esta Ordenanza y se sometan a la forma de pago establecida en el artículo No. 1.
- d) Los que habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria por tasas, hayan suscrito el correspondiente convenio de pago, en cuyo caso únicamente gozarán de los beneficios establecidos en el Art. No. 1, las cuotas pendientes de pago a la fecha de entrar en vigencia la presente Ordenanza.
- e) Aquellos que hayan incumplido el convenio de pago suscrito y no se les haya iniciado el proceso ejecutivo de cobro por parte de la municipalidad y se sometan a la forma de pago establecida en el Art. No. 1 de esta Ordenanza.
- f) Y todos los sujetos pasivos de las obligaciones tributarias municipales que tengan bienes inmuebles dentro de la circunscripción del Municipio de Santa Elena, departamento de Usulután, y que reciben uno o más servicios municipales; que por cualquier motivo o razón no hayan cancelado sus tributos y hayan caído en mora y a su vez generado intereses o no se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes que esta municipalidad lleva.

Art. 3.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Elena, a las ocho horas del día cinco de noviembre de 2010.

Lic. NICOLAS ALFREDO BARRERA,

ALCALDE MUNICIPAL.

Lic. JOSE OMAR GAITAN SORIANO,

SINDICO MUNICIPAL.

Prof. JAIME RUDY MACHADO FLORES,

PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

Licda. OSIRIS ELINOR MENDEZ ARGUETA,

SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

Tec. JOSE RUBEN CASTRO TORRES,

TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

JULIO CESAR MONDRAGON ROBLES,

CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

Prof. JOSE ANTONIO MEJIA TREJO,

QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.

ANA ELSA AREVALO DE RIVAS,

SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.

Prof. RICARDO ALFREDO RODRIGUEZ,

PRIMER REGIDOR SUPLENTE.

KARLA EVELIA MEMBREÑO MEMBREÑO,

SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE.

JULIO CESAR RIVERA,

TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

Lic. RENE OSBALDO RAMOS MONTOYA,

SECRETARIO MUNICIPAL.